



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

AUTO INTERLOCUTORIO

N° 2420/25

///-mosa, 16 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

En el presente incidente **FRE 12436/2017/TO1** caratulado: **“BORDON SANABRIA CESAR DAVID Y OTRA s/ infracción ley 23.737 (arts. 5 inc. c)”**, corresponde resolver sobre el pedido de sustitución de la pena de multa impuesta a Alejandra Galvis Fuentes, propuesto por la defensoría oficial, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 624/625 la defensa oficial, peticionó la sustitución de la pena de multa por una donación en insumos o alimentos no perecederos destinada a una institución de bien público, por el importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), en razón de la condición socioeconómica de su asistida, así como su intención de cumplir con la obligación impuesta en la sentencia.

II.- A su turno el Fiscal General, expresó que teniendo en cuenta *“...la voluntad demostrada por la causante Galvis Fuentes para procurar la reparación del daño en las condiciones ofrecidas y sus intenciones de cumplir íntegramente con las obligaciones impuestas...”*, no tiene objeciones que plantear con respecto a lo solicitado por la defensa, teniendo en cuenta los términos previstos en el art. 21 de. C.P.

III.- Examinados los autos principales, resulta que, mediante sentencia N° 382, se dispuso la pena de tres (3) años de prisión y el pago de la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, por el delito de transporte de estupefacientes con fines de comercialización, en grado de tentativa.

Cabe precisar que, acorde a la facultad conferida por el artículo 21 del C.P.: *“Si el reo no pagare la multa en el término que fije la sentencia, sufrirá prisión que no excederá de año y medio. El tribunal, antes de transformar la multa en la prisión correspondiente, procurará la satisfacción de la primera, haciéndola efectiva sobre los bienes, sueldos u otras entradas del condenado”*. Por otra parte, a partir de la reforma introducida mediante Ley 27.302 se instauró un sistema de actualización automático de los montos de multas aplicadas como penas conjuntas a las



penas de prisión fijadas a los delitos tipificados por la ley de estupefacientes 23.737.

En esta dirección, estimo que, para la condenada afrontar el pago del equivalente en pesos de 45 unidades fijas, considerando que carece de solvencia económica, resultaría prácticamente imposible, por lo que se presenta como una opción razonable la conversión de la pena de multa conforme la propuesta formulada por la defensa y aceptada por el fiscal.

Por lo expuesto, corresponde convertir la pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, impuesta mediante sentencia N° 382 por una donación en insumos o alimentos no perecederos destinada a una institución de bien público, equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), cuyo destino específico deberá ser acordado entre las partes.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

HACER LUGAR a lo solicitado por la defensa oficial en representación de Alejandra Galvis Fuentes, C.I. Colombiana N° 52.717.104, y **CONVERTIR** la pena de multa impuesta mediante sentencia N° 382, por una donación en insumos o alimentos no perecederos destinada a una institución de bien público, equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), cuyo destino deberá ser acordado entre las partes, debiendo cumplir con la obligación de acompañar la constancia pertinente una vez efectuada la entrega.

Regístrese. Notifíquese.-

RUBEN DAVID OSCAR
QUIÑONES
JUEZ DE CAMARA

IVES MARTIN SAADE
SECRETARIO